GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIÓNES DE AYACUCHO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N°022 -2021-GRA/GG-GRI-DRTCA

Ayacucho, 29 ENE 2021

VISTO: 29 ENE 2021

Los Informes Nºs. 017-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA-DTEL, 004-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA-DCT-DLC y 010-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA-DA-URH, los Memorandos Nºs 014-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA-DCT, 0031 y 032-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA, las Resoluciones Directorales Regionales Nºs. 202 y 250-2020-GRA/GG-GRI-DRTCA, los Decretos Nºs. 088 y 089, contenido en nueve (09) folios, sobre prórroga de contrato por servicios personales; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 191º de la Constitución Política del Perú, concordado con los artículos 1 y 2 de la Ley Nº 27867 – "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales"; los Gobiernos Regionales, así como sus respectivas Direcciones Regionales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, por lo que el presente acto resolutivo es emitido con arreglo a Ley;

Que, mediante Ley Nº 31084 se aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, en su Artículo 8º Medidas en Materia de Personal, numeral 8.1 textualmente dispone: Prohíbase el ingreso de personal en el Sector Público por servicios personales y el nombramiento, salvo en los supuestos siguientes: literal c) que permite la contratación para el reemplazo por cese, para la suplencia temporal de los servidores del Sector Público, o para el ascenso o promoción del personal, en tanto se implemente la Ley 30057- Ley del Servicio Civil, en los casos que corresponda. En el caso de los reemplazos por cese del personal al que se refiere el presente literal, este comprende al cese que se hubiese producido a partir del año 2019, debiéndose tomar en cuenta que el ingreso a la administración pública se efectúa necesariamente por concurso público de méritos y sujeto a los documentos de gestión respectivos. Lo establecido en el presente literal no autoriza a las entidades públicas para contratar o nombrar personal en nuevas plazas que pudieran crearse. Igualmente, el literal d) precisa, que la contratación, el nombramiento y la suplencia temporal del personal bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo 276 se sujetan a lo establecido en el artículo 4º del Decreto de Urgencia 016-2020, Decreto de Urgencia que establece medidas en materia de los recursos humanos del Sector Público;

Que, el 24 de enero de 2020, entró en vigencia la prohibición de ingreso de personal bajo el régimen del Decreto Legislativo Nº 276, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 4º numeral 4.1 del Decreto de Urgencia Nº 016-2020. Por lo que, a partir de esa fecha, las entidades de los tres niveles de gobierno quedaron impedidas de incorporar nuevo personal bajo este régimen, sea por contratación o nombramiento; exceptuándose conforme al numeral 4.3 del mismo artículo de la citada norma legal, la prohibición en caso de designación de funcionarios públicos, directivos públicos de libre designación o remoción o empleados de confianza durante el año 2020;

Que, asimismo, los trabajadores que al 24 de enero del 2020, tenían contrato vigente bajo el régimen del Decreto Legislativo Nº 276, continuarán prestando servicios

hasta la fecha de término establecida en sus contratos, siendo potestad de la entidad ampliar el plazo del mismo a través de renovación, prorroga y/o adendas, concordante con lo precisado en el capítulo III conclusiones numeral 3.4, emitida por la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil a través del Informe Técnico Nº 000233-2020-SERVIR-GPGSC de fecha 10 de febrero del 2020; encontrándose bajo este alcance los servidores públicos a que se hace alusión en el considerando precedente, que tienen la condición de contratados con carácter de permanentes , con estabilidad relativa al amparo del artículo 1º de la derogada Ley Nº 24041, por contar con años de servicios prestados al 23 de enero del 2020, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo Nº 276 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, afecto a plazas presupuestadas, previstos y consignados en los documentos de gestión institucional, como es el: Cuadro para Asignación de Personal (CAP), Cuadro Nominativo de Personal (CNP) y Presupuesto Analítico de Personal (PAP) de la Unidad Ejecutora: 200 – Transportes Ayacucho;

Que, en el caso del servidor público demandante **Adú Gray GARAMENDI AYALA,** en cumplimiento a la Resolución Nº 02 de fecha 19 de julio del 2019, Expediente Nº 0059-2019-69-0501-JR-CI-OI del Primer Juzgado Especializado Civil de Huamanga de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho, que concedió Medida Cautelar Innovativa, se viene renovándose el contrato provisionalmente mientras se expida la sentencia definitiva. Por lo que, durante el ejercicio fiscal 2020 se prorrogo a través de las Resoluciones Directorales Regionales Nºs 034, 098, 132 y 250-2020-GRA/GG-GRI-DRTCA, en la plaza vacante presupuestada Nº 138 del PAP y 148 del CAP, cargo Ingeniero I, nivel remunerativo SPD, en la Dirección de Telecomunicaciones. Por lo que, el Director de Telecomunicaciones mediante Informe Nº 017-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA-DTEL solicita la renovación de contrato del referido servidor público; el mismo, que a través del Memorando Nº 0031-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA de fecha 13 de enero del 2021, el Director Regional autoriza la renovación de contrato a partir del 01 de enero al 31 de diciembre del 2021;

Que, en cumplimiento a lo dispuesto por la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ayacucho a través de la Resolución Gerencial Regional Nºs.131 y 146-2018-GRA/GR-GG-GRI, la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ayacucho, ha venido renovando el contrato por servicios personales en el ejercicio fiscal 2020, mediante las Resoluciones Directorales Regionales Nºs 008, 079 y 202-2020-GRA/GG-GRI-DRTCA, de la servidora pública **Mariluz LOZANO SIVIRICHE**, en la plaza vacante presupuestal Nº 133 del PAP y 143 del CAP, en la División de Licencias de Conducir de la Dirección de Circulación Terrestre. Por lo que, el Director de Circulación Terrestre mediante Memorando Nº 014-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA-DCT solicita la renovación de contrato por servicios personales de la referida servidora; la misma, que a través del Memorando Nº 0032-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA de fecha 13 de enero del 2021, el Director Regional autoriza la renovación de contrato a partir del 01 de enero al 31 de diciembre del 2021;

Estando a lo dispuesto y contando con las visaciones de la Unidad de Recursos Humanos, Oficina de Administración y la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ayacucho; y en uso de las atribuciones conferidas la Ley Nº 31084 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el ejercicio fiscal 2021, Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS y la Resolución Ejecutiva Regional Nºs 381 y 474-2020-GRA/GR;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- **PRORROGAR**, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo Nº 276, el contrato de servicios personales de los servidores públicos que a continuación se detallan:

Apellidos y Nombres	Nº CAP	Nº PAP	Plaza AIRHSP	Nivel	Unidad Estructurada y Cargo	Vigencia del Contrato
GARAMENDI AYALA, Adú Gray	148	138	000143	SPD	Dirección de Telecomunicaciones INGENIERO I	Del 01/01/2021 al 31/12/2021

LOZANO SIVIRICHE, Mariluz	143	133	000106	STD	Dirección Circulación Terrestre División Licencias de Conducir TECNICO ADMINISTRATIVO I	Del 01/01/2021 al 31/12/2021

Artículo Segundo.- Los servicios prestados en esta condición podrán ser resueltos por los causales de abandono de cargo, deficiente desempeño de las funciones asignadas, infidencia, comisión de faltas de carácter disciplinario y demás causales establecidos en la Ley Nº 30057 – Ley del Servicio Civil SERVIR y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 040-2014-PCM.

Artículo Tercero.- El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a la específica de Gastos Presupuestales 2.1 Personal y Obligaciones sociales y a la Específica de Gastos 2.1.1.1.1.3 Personal con contrato a plazo fijo (Régimen laboral público), de la Cadena Programática de Gastos de la Unidad Ejecutora 200 – Transportes Ayacucho, Pliego 444: Gobierno Regional Ayacucho, del año fiscal 2021.

Artículo Cuarto.- DISPONER, la transcripción de la presente Resolución a los interesados e instancias pertinentes de la Dirección Regional, con las formalidades señaladas por la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones
Ing. Tony Vilchez Yarituamán
Director Regional